

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECISIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
Santiago de Cali, seis (06) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Radicado	76001-31-03-017-2021-00049-00
Proceso	Verbal de Prescripción Extraordinaria Adquisitiva de Dominio
Demandante	Juan Fernando Álvarez López
Demandado	Freddy Gelvis Pérez
Providencia	Auto Interlocutorio No. 308
Decisión	Rechaza demanda por no subsanar

Teniendo en cuenta que la demanda no fue subsanada dentro del término conferido, este despacho judicial rechazara la demanda por mandato expreso del Artículo 90 del Código General del Proceso.

Con fundamento en lo anteriormente expuesto, el Juzgado Diecisiete Civil del Circuito de Santiago de Cali,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda por no haber sido subsanada dentro del término de Ley.

SEGUNDO: De conformidad con lo previsto en el Decreto 806 del 4 de junio del 2020 del Ministerio de Justicia, la presente decisión deberá notificarse por estados electrónicos.

TERCERO: ARCHÍVESE lo actuado previa anotación en el sistema Justicia Siglo XXI.

NOTIFIQUESE

DIANA MARCELA PALACIO BUSTAMANTE
JUEZ

046

JUZGADO DIECISIETE CIVIL DEL CIRCUITO
SANTIAGO DE CALI
SECRETARIA

En Estado No. 067 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: 7 de mayo de 2021

RAFAEL ANTONIO MANZANO PAIPA
Secretario